



Tuluá, 11 Febrero de 2021

Señores:

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

CIUDAD

**ASUNTO: OBSERVACIONES INVITACION PÚBLICA DEFINITIVA No. IP001-2021 "Servicio de transporte multimodal para la recolección y entrega de piezas postales y carga en ciudades sede regional, centros operativos, municipios (urbano y rural) que conforman las regionales Centro, Eje Cafetero, Nor-Occidente, Norte, Occidente, Oriente y Sur para la red de Servicios Postales Nacionales S.A., garantizando la adecuada prestación del servicio en el territorio nacional en condiciones de cobertura, accesibilidad, calidad y precio. Así mismo los servicios adicionales que se requieran a nivel nacional."**

Nuestra empresa MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S. se permite presentar las siguientes observaciones, relacionadas a los pliegos definitivos según la presente referencia:

**OBSERVACION N. 1**

De acuerdo al **ANEXO No 04 TARIFA\_TECNO\_v2**, la Entidad plantea la tarifa techo, sobre la cual los proponentes deben presentar sus respectivas ofertas en cada una de las rutas, sin que esta supere tal valor. Al observar los valores definidos por 4-72, se evidencia error en el cálculo de estos, toda vez que no corresponden a los costos reales de la operación.

Nuestra empresa participo y presento una oferta para el respectivo estudio de mercado, la cual está lejos de los precios propuestos. Para la anterior licitación realizada en Febrero de 2019, convocatoria pública No. 002 de 2019, presentamos a manera de ejemplo Eje Cafetero los precio techo de hace 2 años, tomando como único referente vehículos de 550, aunque el error persiste en las demás capacidades de vehículos.



## TARIFAS TECHO



TRANSPORTE PRIMARIO											
TRANSPORTE PRIMARIO URBANO											
FORMATO DE COTIZACION DIA HABIL CON CONDUCTOR + AYUDANTE - URBANO PRIMARIO											
REGIONAL	CENTRO OPERATIVO	Necesidad de Auxiliar Logístico	CIUDAD	Moto	550,0	1.000,0	2.000,0	3.500,0	4.500,0	8.000,0	10.000,0
EJE CAFETER	CO. ARMENIA	SI	ARMENIA	\$ 110.000	\$ 277.000	\$ 286.000	\$ 308.000	\$ 353.000	\$ 402.000	N/A	N/A
EJE CAFETER	CO. PEREIRA	SI	PEREIRA	\$ 110.000	\$ 272.000	\$ 282.000	\$ 302.000	\$ 346.000	\$ 393.000	\$ 447.000	N/A
EJE CAFETER	CO. MANIZAS	SI	MANIZALES	\$ 110.000	\$ 272.000	\$ 281.000	\$ 302.000	\$ 346.000	\$ 393.000	N/A	N/A
EJE CAFETER	CO. PEREIRA	SI	CARTAGO	\$ 110.000	\$ 273.000	\$ 283.000	\$ 304.000	\$ 348.000	\$ 396.000	N/A	N/A

Se observará, el valor como ejemplo para esta fecha era \$ 277.000, **¿por qué entonces 2 años después esta disminuye, en el caso del Eje Cafetero pasa de \$ 277.000 a \$ 176.848?**, disminuyendo un porcentaje del 36 %, sin tener en cuenta el incremento en todos los costos operaciones en los últimos 2 años, además de los que se tienen que agregar relacionados con los protocolos de bioseguridad por el COVID.

Visto de otra manera, podemos relacionar los costos fijos en que se incurre en un vehículo, nuevamente tomando como referente de 550 kg.

- Conductor y auxiliar (salarios, prestaciones, dotación, seguridad social, horas extras cuando exceden el legal establecido, equipo celular con plan de datos suficiente para la operación).
- Vehículo (suministro diario de combustible, mantenimientos, reparaciones, GPS, brandeo, pólizas (Carga, soat, técnico mecánico, responsabilidad civil)
- El estimado que se debe provisionar en la eventualidad que el planeador no considere la necesidad de la ruta, la empresa debe asumir de manera ininterrumpida estos costos, excepto combustible, haya o no haya operación.

Basado en el ejercicio anterior la tarifa techo de \$ 176.848, no supe ni se acerca a los costos fijos en el caso de las rutas urbanas.



Llama la atención que criterio se tuvo y se consideró para que en el mismo ejemplo del vehículo de 550 KG, se considerara unas tarifas muy diferentes en otras regionales, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

<b>VALORES PRECIO TECHO URBANOS EN LA REGIONALES</b>		
<b>REGIONAL</b>	<b>CAPACIDAD</b>	<b>VALOR PRECIO TECHO</b>
<b>EJE CAFETERO</b>	550	\$ 176.848
<b>CENTRO 1</b>	550	\$ 222.104
<b>CENTRO 2</b>	550	\$ 176.848
<b>NOROCCIDENTE</b>	550	\$ 229.374 - \$ 249.374
<b>NORTE</b>	550	\$ 176.848
<b>OCCIDENTE</b>	550	\$ 281.714 - \$ 283.778 - \$ 292.373 - \$ 307.403
<b>ORIENTE</b>	550	\$ 184.771 - \$ 207.596 - \$ 208.683
<b>SUR</b>	550	\$ 305.326

Observe como fluctúa hasta en un 58 % este precio entre regionales, teniendo en cuenta que es el mismo territorio colombiano con la misma reglamentación laboral, mismos costos fijos en cuanto a los requerimientos del contrato.

Basado en lo anterior solicitamos su amable colaboración revisando este aspecto que afecta notablemente, ya que no obedece a la realidad y se evidencia claramente un desequilibrio económico al operar bajo este valor, teniendo en cuenta que la mayoría de vehículos urbanos considerados Numero de Recursos Estimados (Requeridos), corresponden a esta capacidad.



**OBSERVACION No. 2**

Los precios techos propuestos por parte de la Entidad para la Regional Eje Cafetero, en el ANEXO TECNICO No 1 - FORMATO TECNICO Y ECONOMICO\_RUTAS REGIONAL EJE CAFETERO\_v2 no están ajustados a la realidad de los costos en que se incurren en la actualidad en la operación. Se evidencia el mismo comportamiento que presentan los precios techo correspondientes a las rutas urbanas, siguen estando por debajo de los precios techo planteados también por la Entidad hace 2 años en la licitación pública No. 002 de 2019, no se considero tampoco el incremento que ha tenido todos los componentes de la operación, por el contrario, se disminuyeron los valores. Que criterio se tuvo en cuenta para este estudio de mercado totalmente ajeno a la realidad, el siguiente ejemplo ilustra nuestra observación:

Cartago-Anserma Nuevo-El aguila	Moto	NO	Diaria	107.963
	Moto Carro	NO	Diaria	No Aplica
	550	NO	Diaria	272.688
	1000	NO	Diaria	281.592
	2000	NO	Diaria	303.853
	3500	NO	Diaria	371.746
	4500	NO	Diaria	395.120
	8000	NO	Diaria	No Aplica
	10000	NO	Diaria	No Aplica

Esta ruta se propone como precio techo \$ 107.963 en moto, solo se realiza 3 veces por semana, el precio techo anterior licitación estaba estipulado por \$ 106.000 (Hace 2 años), se realiza en la actualidad semanal, frecuencia diaria, ahora se hace solo 3 veces a la semana, de esta forma como se sostiene sus costos, teniendo en cuenta que los salarios prestaciones y seguridad social no se pueden pactar por debajo del mínimo, además esta ruta también debe sufragar los gastos por distribución en los municipios de Anserma Nuevo- El Águila, un distribuidor por cada municipio, encargo de entregas y recolecciones, y si bien es cierto que se cancela un variable, este jamás podrá suplir tales obligaciones, se efectuaron modificaciones en cuanto capacidad de vehículo de 1 tonelada a 550 kg, sin considerar que los vehículos de 550 kg son con características y condiciones mecánicas VANS, no muy apropiadas para la topografía de la Regional, muchos sectores con tramos montañosos, lluvias que ocasionan permanente derrumbes en donde estos vehículos no son los apropiados para la zona.



Agradecemos revisar y cotejar esta información y al menos considerar dejar los vehículos de 1 tonelada previa revisión de los precios techo también para esto.

**OBSERVACION NO. 3**

En la ruta AGUADAS – ARMA en el ANEXO TECNICO No 1 - FORMATO TECNICO Y ECONOMICO\_RUTAS REGIONAL EJE CAFETERO\_v2 esta como Numero de recursos estimados 2 motos y cada una con una frecuencia una vez a la semana, ósea que la empresa debe tener estas 2 motos disponibles, 2 empleados y van a ser utilizados cada uno una frecuencia a la semana.

Aguadas-Arma	Moto	NO	Diaria	Semanal	1	2
	Moto Carro	NO	Diaria	Semanal	-	-
	550	NO	Diaria	Semanal	-	-
	1000	NO	Diaria	Semanal	-	-
	2000	NO	Diaria	Semanal	-	-
	3500	NO	Diaria	Semanal	-	-
	4500	NO	Diaria	Semanal	-	-
	8000	NO	Diaria	Semanal	-	-
	10000	NO	Diaria	Semanal	-	-

Agradecería aclaración en este aspecto.

**OBSERVACION NO. 4**

**21.3.7 Antigüedad de la Flota: Carros Modelo 2016 mínimo, Motos Modelo 2017 mínimo.**

Todos los carros deben ser modelo 2.016 en adelante, según tarjeta de propiedad, de servicio público (placas blancas), tipo furgón, cabina blanca de uso EXCLUSIVO por trayecto sencillo y/o viaje circular de SPN, para efectos de las motocicletas que corresponden a rutas regionales y/o urbanas deberán ser modelo 2.017 en adelante y cumpla con la revisión técnico mecánica de acuerdo a la normatividad vigente, que garantice la prestación del servicio y los aspectos mecánicos que permitan el funcionamiento óptimo de las mismas y tener un cilindraie mínimo de 125 C.C.



Considerar la posibilidad de poder operar la distribución motorizada en un cilindraje mínimo de 100 C.C. y modelo 2016, son las que en la actualidad operan, recién adquiridas por los distribuidores, e independiente de quien sea el contratista en muchos de los casos, se conservan estos funcionarios, por su experiencia, idoneidad y conocimiento de la zona, dadas las condiciones actuales económicas y situación del país y teniendo en cuenta que es una herramienta que ya poseen, incurrir en una nueva inversión no sería muy fácil, además la experiencia nos ha demostrado que esos 25 C.C. de diferencia no agregan ni son tan relevantes en la operación.

Agradecemos su atención y revisión a cada uno de los aspectos aquí relacionados y poder con el mejoramiento de estas observaciones brindarnos la oportunidad de participar con la tranquilidad de ejecutar la operación de manera sostenible.

Cordialmente,

**RUBEN DARIO MARIN CASTRO**  
**Representante Legal**  
**MEGATRANSPORTES L Y A NACIONAL S.A.S.**